

El 20 de Agosto 1902 se entregó el Título
PROVINCIA DE NAVARRA.

67-8

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE *registro*

NÚMERO 1304

Para la mina de hierro nombrada

"Maria"

Del término de Goizuetta

Interesado

Vecindad

D. Bautista Iribarren
por el Sr. don Diego Escherria Intermex
Representante

Hernani
San Sebastian
Vecindad

D. Manuel Martínez

Simplona

Número de pertenencias 16

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

n.º 1304

Excmo Señor Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra.

Excmo Señor

Presentada a las
diez y cincuenta
minutos de la ma-
ñana de hoy.

Pamplona treinta
y uno de Diciem-
bre de mil nove-
cientos.

Ruiz

El que suscribe vecino de esta villa de Hernani
(Guipúzcoa) según cédula personal a V. E. con
su debido respeto expone:

Que en el término municipal de
Guizota y en parage que llaman mendi Ur-
quillo, lindando por todos los rumbos con terrenos
particulares, desea adquirir la propiedad
de diez y seis pertenencias mineras de mini-
eral de hierro, para la mina titulada María

Verifico la designacion en la forma
siguiente.

Se tomará como punto de partida una
chavola que existe en el mencionado para-
ge Urquillo y de ella se medirán en direc-
cion Norte 300 metros donde se colocará la
1ª estaca, de esta al Oeste 400 m. la
2ª; de esta al Sur 400 metros la 3ª; de
esta al Este 400 m. la 4ª y de esta al Norte

con 100 metros se llegará al punto
de partida, quedando así cerrado
el perímetro de las 16 pertenencias
solicitadas.

Por lo tanto

A. V. E. suplico que habiendo por presentado
do esta solicitud se viva ordenar
que se dé al expediente la transi-
tacion de ley y reglamento a fin
de que en su día se me expida el
correspondiente título de propiedad

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hernani 28 de Diciembre 1900

Bautista Yrizarren

Di

legencia; Presentada en este Gobierno a las diez y cincuenta
minutos de la mañana del día treinta y uno de Di-
ciembre de mil novecientos.

Pamplona tres de Enero de mil novecientos uno.

El Secretario

Mr. Manuel Pucheta



Providencia: Se admite esta solicitud de registro, salvo me-
jor derecho con carácter provisional hasta la presen-
tación de la cuenta; insértese en el libro correspondiente;
publiquese en el Boletín Oficial de la provincia; colóque-
se otro en las tablas de anuncios de este Gobierno; presen-
tase otro al Alcalde de Guisqueta para que uno y otro
estén expuestos al público por espacio de treinta días, te-
nien presente la Instrucción del ramo.

Pamplona tres de Enero de mil novecientos uno.

El Gobernador

R. J. J. J.

Dilig.: En el día de hoy presenta cuenta de pago de noventa y una pesetas.

Pamplona cuatro de Enero de mil novecientos uno.

El Secretario

Mr. Manuel Pucheta



Providencia: Se admite definitivamente este registro por haber hecho
de depósito correspondiente.
Pamplona cuatro de Enero de mil novecientos uno.

El Gobernador

R. J. J. J.





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número



Maria

Exped. n.º 1304.

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona de Enero
de 1901.

Hecho

Sr. Alcalde de *Gorizuela.*

3

Don Tenaro Peron Moso Gobernador civil de la
provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Bantita Tribarren
vecino de Hernani/ Guipuzcoa se presentó en este Gobierno de provincia el día treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos a las diez
y cincuenta minutos de la mañana una solicitud de registro de
diez y seis pertenencias de la mina nombrada "María" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado mendi Virquillo que linda
por todos los rumbos con terrenos particulares.

término jurisdiccional de Guisqueta distrito municipal de id
terreno perteneciente; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una
charola que existe en el mencionado paraje Virquillo y desde
ella se medirán en dirección N. 300 mt. donde se colocará la 1.^a
estaca, de esta al O. 400 mt. la 2.^a; de esta al S. 400 mt. la 3.^a de
esta al E. 400 mt. la 4.^a y de esta al N. con 100 mt. se llegará al
punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diez
y seis pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona Trece de Enero de mil novecientos uno



Tenaro Peron Moso

Don José María Echeverría y Elvondo Alcalde Cons-
titucional de la Villa de Guisqueta

Certifico: Que el presente edicto de la mina nom-
brada "Maria" ha estado de manifiesto al público
por espacio de sesenta días sin que se haya presenta-
do reclamación alguna. Pasa que así consta y
obree los efectos oportunos expedir la presente cer-
tificación en Guisqueta a diez y seis de Marzo
de mil novecientos uno.



El Alcalde
José M^a Echeverría

Exped.º 1304.

M. D. S.

Pamplona 7 de Mayo de 1901
 A su expediente y efectos. Manuel Martinez, vecino de esta Ciudad, como a proterado de Don Benitoa Eribarren, vecino de Hernani (Guipúzcoa) a V. S. digo: Que en 9 de Enero ultimo se-
 licito un Registro de 16 pertenencias de mi-
 neral hierro titulado "Maria", sito en
 termino de Goizneta, que aparece inserto
 en el Boletín Oficial número 5.

Y para dar cumplimiento al ar-
 tículo 64 de la Ley de Minas;

Suplica a V. S. se sirva ordenar
 su demarcación.

Dios guarde a V. S. m.º p.º a.º.

Pamplona 6 de Mayo de 1901.

Manuel Martinez

M. D. S. Gobernador Civil de esta Provincia.

Don Tenorio Jerez Moso Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Bautista Iribarren vecino de Hernani (Guipúzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia el día *veintayuno* de *Diciembre* de mil *novecientos* á las *diez* y *cinuenta* minutos de la mañana una solicitud de *registro* de *diagnosis* pertenencias de la mina nombrada *"Maria"* de mineral *de hierro* sita en el paraje llamado *mendi Urquillo* que linda *por todos rumbos con terrenos particulares.*

término jurisdiccional de *Gorbea* distrito municipal de *id.* terreno perteneciente *id.*; haciendo la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida una charola que existe en el mencionado paraje Urquillo y desde ella se medirá en direccion N. 300 mt. donde se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 400 mt. la 2.ª; de esta al S. 400 mt. la 3.ª; de esta al E. 400 mt. la 4.ª y de esta al S. con 100 mt. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diagnosis pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *tres* de *enero* de mil *novecientos uno.*



[Signature]

Di-

legitimidad; El presente edicto ha estado expuesto al público por
espacio de sesenta días que marca la Ley.
Pamplona 19 de Junio de 1901.



El Secretario
Mr. Severo Becken

Providencia; Transcurrido el plazo de publicidad, remítase
a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 19 de Junio de 1901.



El Gobernador

Polaris

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 6 de Julio de 1901.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pucman

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 134 de la
mina de hierro titulada
Maria Rita en término
de Goizueta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *diez*
y seis pertenencias de que
consta dicha ~~mina~~ cuya ope-
ración la practiqué el *veís del*
corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 12 de *junio*
de 1902.

El Ingeniero
Benigno de Bincola

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Nariño

Acta de demarcación de la mina de Huero
titulada Huero cuyo expediente tiene el
numero mil noventa y seis

A seis de Junio de mil noventa
y seis yo el Ingeniero
D. Enrique de Bueda acompañado
del auxiliar facultativo D. José Trigo
me constituí en el parage denominado Orquillo
del término municipal de Jimeta con objeto de practicar la
demarcación de diez y seis pertenencias solicitadas
para la mina de Huero titulada "Huero"

Concurrieron al acto los testigos:

D. José Antonio Subillaga vecino de Jimeta.
D. Francisco Bermudez vecino de id.
y el registrador D. Antón Trábarca vecino de
Huero y
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo su
roeste de la chozola manda-Orquillo
que se relaciona con un punto conocido
por medio de una línea de dirección
este diez y siete grados y cuarenta y cinco
minutos Norte y treinta y seis metros
de y cinco centímetros de longitud que
se relaciona a su vez por medio
de tres cuerdas: la primera el alto de
el alfiler con dirección este ochos
grados y veinte minutos Norte; la segunda

al alto de Baurnen con direcció
este veinte y cuatro grados y
veinte y cinco minutos Norte
y lo llevará al centro del reballete
Este del camino Prineleuse con direc-
ción este veinte y ocho grados y quince
minutos Sur - desde este punto en el mismo
modo se mediran trescientos metros en
dirección Norte y se pondrá la primera
estaca; desde esta y en dirección este
se mediran seiscientos metros y
se clavará la segunda estaca; desde
esta con dirección Sur se mediran
seiscientos metros y se fijará
la tercera estaca; desde esta y en
dirección este se mediran cuatro-
cientos metros y se fijará la cua-
rta estaca; y por último con vein-
metros medidos desde esta al Norte
se llegará como se hizo a la quinta
y esta quedando en un círculo
el camino y alrededores los días
y seis por tenerlos solidos en
cualquiera de la designación - los, esta-
cos primera y segunda se fijaron
en grande - Veuille. la tercera en
grande - Veuille - Choue; y la cuarta
en Vintat.

Vide esta misma una superfi-
cie horizontal de ciento sesenta mil
metros cuadrados.

de esta mina por Norte - Sur - Este y Oeste
con feroz fuerza

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y veinte minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Enrique de Sureda

José Izquierdo

José Antonio Zubillaga

Francisco Pericena

Bautista Yribarren

Diligencia

conforme con la designación

del

el Jefe



Mariano Pineda

PLANO de demarcación de la mina

Maria en término de

Guisueta provincia de

Navarra

Número de su expediente *1304*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

PLANO de demarcación de la mina de
(número *1304*) sita en el parage nombrado

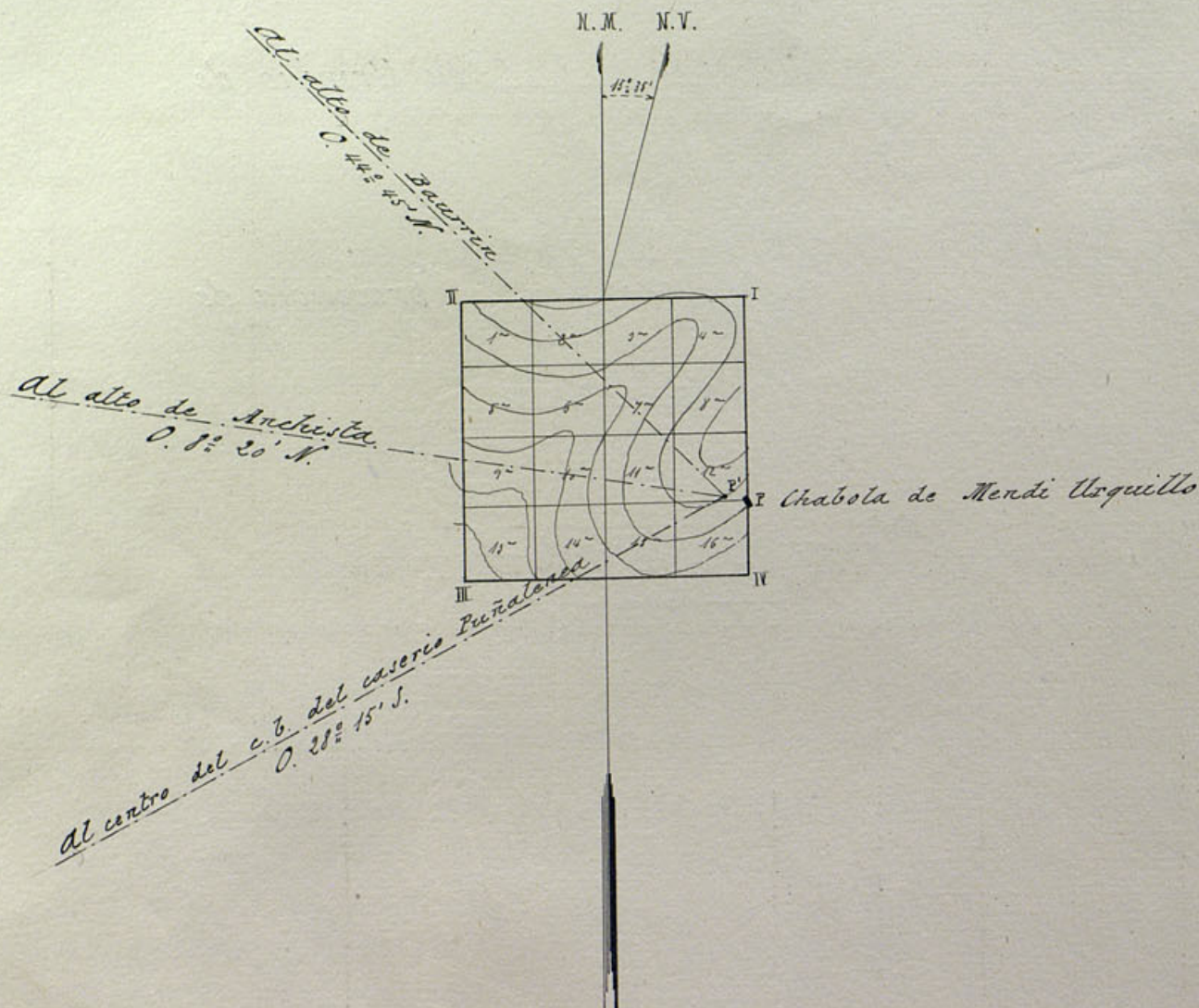
Lizarra
Uzquillo

titulada

Mario

término de

Casas



Conforme:

El Ingeniero que demarco,

Enrique de Pineda

V. B.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Inasua

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo S.O. de
la chabola del Monte Uzquillo

1. 2. 3. 4. estacas

1.ª 2.ª 3.ª 4.ª pertenencias.

San Sebastián 12 de *Lizarra* de 1902

El Auxiliar Facultativo,

EXPLICACIÓN del plano de veinte y seis pertenencias para la mina de hierro nombrada Maria cuyo expediente tiene el núm. 1304 sita en Uzquillo término municipal de Lizaso demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 19 de Junio de 1901 por el ingeniero que suscribe el 6 de Junio de 1902

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P punto de partida a P punto auxiliar	O. 17° 45' N.	20,75
de P al alto de Anclista	O. 8° 35' N.	"
de P al alto de Baurin	O. 44° 45' N.	"
de P al centro del caballete áto del caserío Puñaleña	O. 38° 15' N.	"

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	N.	300	160,000 m ²	Mendi Urcullo	
1-2	O.	400		do	
2-3	S.	400		Mendi Urcullo cluena	
3-4	O.	400		Mutxart	
4-P	N.	100		"	
<u>San Sebastian a 12 de Junio de 1902</u> <u>Enique de Bineda</u>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo S. O. de la charola
Wendi Uquillo
Linda esta mina por Norte, Sur, Este
y Oeste con terreno franco.

Buenos

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1204 de la
mina de huevo titulada
María
del término de Loizuet
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Enrique de Piñeda

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 13 de junio
de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

Sr. Gobernador Civil de Navarra

2

Pro -

providencia Practicada la demarcacion por el Sr. Inge-
niero Jefe de minas, hágase saber al interesa-
do para que en el término de quince días pre-
sente, en papel de pagos al Estado, la cantidad
de noventa y una piecetas en reintegro de
las diez y seis pertenencias demarcadas y
timbre del Título de propiedad de la mina
de hierro titulada "Maria" expediente n.º 1304, más
un sello móvil de diez centimos, de confor-
midad con la Legislación vigente, para de no
verificarlo en dicho plazo quedará cancela-
do el expresado expediente.

Pamplona 16 de Junio 1902

El Gobernador



[Handwritten signature]

Decreto Aprobado este expediente se otorga la concesión de
diez y seis pertenencias de mineral de hierro pa-
ra la mina nombrada "Maria" (nº 1304) sita en tér-
mino de Gueseta a' d.ª Bautista Tribarren vecino de
Hernani; publíquese en el "Boletín Oficial de la pro-
vincia; dése cuenta al Sr. Honor Especial de Hacin-
da y transcurridos treinta días sin apelación expírate el
título de propiedad.

Pamplona 16 Julio de 1902.

El Gobernador

Yacura



In virtud de la escritura otorgada ante el Notario
de San Sebastián D. Segundo Berasategui de fecha 2 de Octu-
bre de 1901 con el nº. 877, D. Bautista Tribarren propio-
tario de la mina Maria (nº 1304) cede a' D. Diego Eche-
varria vecino de San Sebastián todos los derechos que como dueño
de la misma le corresponden.

Pamplona 24 de Enero de 1902

El Oficial de la Sección de Fomento

Jabalo Salvador

Dr D^o Manuel Martinez

Camplona

n.º 945

19 Junio 9.2

Con arreglo a lo dispuesto.

to en el art.º 56 de la Ley de minas
y como apoderado de D.º Bautista Tri-
staven dueño de Hernani Tiwato y
es la Sección de fomento de este Sob.º Civil,
hacer entrega en el plazo de 15 dias
en papel de frages al Estado, las
cantidades en reintegro de las prete-
nencias demarcadas y timbre del
Título de propiedad de las minas de
hierro siguientes: sitas en término de Socueta.

"María" (exped. n.º 1204) 91 ptas por las 16 pretenencias
demarcadas y Título de propiedad
"La Bella Esco" (n.º 1247) 90 ptas por
las 15 prete. demarcadas y Título de
propiedad.

"José María" (n.º 1203) 91 ptas por 16
prete. demarcadas y Título de propiedad

"Ignacita" (n.º 1245) 100 ptas por las
25 pertenencias demarcadas y Cédulo
de propiedad, mas un sello mo-
vil de diez centimos para cada una
para de no verificarlo en dicho
plazo. quedaran cancelados los
referidos exped^{tes}.

Dios D.
Lecho



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamuel Marx*

Amex como Habilitado de la Jefatura de minas

la cantidad de *91*

pesetas *—* céntimos, á que as-

ciende el depósito que en *4* de *Enero*

— de 19 *01* constituyó en la Caja de

esa Depositaria á disposición de mi autoridad pa-

ragastos de demarcación de la mina de *—*

Lierro de *16* perten-

cias titulada *"Maria"* (n.º *1304*) sita

en término de *Sorrieta* y cuyo resguar-

do señalado con los números *2* de entra-

da y *2* de registro es adjunto, rogándo-

le me acuse el oportuno recibo para unirlo á su

expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *15* de *Julio*

de 19 *02*

[Firma manuscrita]

Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1126



Por decreto del día 16 de 1 actual

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Maria" número
1304 del término de Gorrieta
compuesta de 16

pertenencias de mineral de hierro,
cuyo interesado es D. Bautista
Ribavien, vecino de Fer-
nan y su apoderado en esta Capi-
tal D. Mannel Martinez

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 17 de Julio
de 1902.

Sr. Administrador especial de Hacienda.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 764

Con la comunicación de V. S. fecha
11 de octubre se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 2 de
entrada y 2 de registro del depósito
de 71 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en L. de enero 1901
por D. Benito Iribarren
para gastos de demar-
cación
de la mina de hierro de 16
pertenencias titulada "Maria"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Julio
de 1902

p. f.
José María Iribarren

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Por Admos Especial de Hacienda

Lampione

n.º

19 Febrero 903

Por escritura otorgada, ante el Notario de San Sebastian D. Segundo Berasatagui; D. Bautista Tribarren vecino de Hernani hizo cesion a D. Diego Echevarria vecino de San Sebastian de la mina de hierro titulada "Maria" expediente (n.º 1304) sita en termino municipal de Gorizuela.

Lo que participo a V. S. a fin de que se considere a D. Diego Echevarria, como propietario de la citada mina.

Dios, &c.

Lecho

Don Benito Francia y Ponce de Leon Jefe
Superior de Interores Gobernador Civil de Navarra.

Por cuanto á Don Diego Echeverría y Gutierrez
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Maria" en término de Goizueta de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868
de diez y seis pertenencias que componen 16.000 metros cuadra-
dos de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don
Enrique de Pineda con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastián á doce de Junio de mil novecientos dos
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, somet-
tiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, ca-
minos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don
Diego Echeverría y Gutierrez la propiedad de la
mina de hierro "España"
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona veintiuno de agosto de mil novecientos dos



Diego Echeverría y Gutierrez

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033,676

Reintegro para el expediente de la suma de dinero
de diez y seis pertenencias nombrada "María" sita en término
de Gueneta de Don Diego Echeverría.
Campesina veintinueve de agosto de mil novecientos dos.

El Gobernador.



PROVINCIAS





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0,080,019



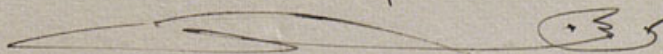
Confronte al folio no 33676.

PROVINCIAS



Como apoderado que soy de Don Diego Escherrius
he recibido del Sr. Secretario del Gobierno civil, el
título, plano y papel de pago de la mina titulada
"Maria", expediente número 1354. Por pluma
veinte de Septiembre de mil novecientos dos.

Manuel Martínez



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 20 del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *act.*



Mano Lope de Lope
A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Mano Lope de Lope", followed by a large, elaborate flourish consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Dr. Delegado Especial Hacienda
Pamplona

no. 190 13 Febrero 1909.

Por providencia del día de hoy, y de conformidad con lo solicitado por esa Delegación Especial de Hacienda, he acordado declarar caducada la mina titulada "María" (fol. 1304) de dieciséis pertenencias de mineral de hierro, sita en Terruño de Gizeusta, por hallarse abandonando al Excmo el interesado en los tres meses de cauce de superficie.

Lo que participo a V. G. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios etc
Fecho.

Presidencia, de conformidad con lo solicitado
por la Delegación Especial de Hacienda
de esta provincia habiendose cumpli-
do cuanto la Ley marca y en virtud
de lo que determina el parrafo 1º del
artículo 94 del vigente Reglamento
de minas, se declara caducada la mi-
na titulada "Maria" (nº 1304) de
dieciséis pertenencias de mineral de
hierro, sita en término de Goizuetta
por hallarse adeudando al Tesoro el
interesado cuatro trimestres de ca-
non de superficie. Publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia y
dese cuenta a la referida Delegación
de Hacienda para los efectos proce-
dentes.

Pamplona Trece de Febrero de mil no-
vecientos once.

El Gobernador

Otey



creto. De conformidad con lo solicitado por la
Delegación Especial de Hacienda y lo dis-
puesto en el artículo 100 del vigente
Reglamento para el régimen de la mine-
ría, he acordado declarar franco y regis-
trable el terreno de la mina de hierro titu-
lada "María" (n.º 1304) sita en término de
Loisqueta de la propiedad de D. Diego
Belverría vecino de San Sebastián. Pu-
bliquese en el Boletín Oficial de la pro-
vincia con arreglo a lo dispuesto en el
párrafo 3.º del artículo 14.º del citado Re-
glamento, dándose cuenta al H. Delegado
Especial de Hacienda y al Ingeniero Je-
fe del ramo.

Camplona seis julio de mil nove-
cientos nueve.

El Gobernador



[Signature]

Dr. Delegado especial de Hacienda

Samboe

N.º 801

6 Julio 1909

Por decreto del día de hoy, de conformidad con lo solicitado por la Delegación especial de Hacienda y lo dispuesto en el art.º 100 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, he acordado declarar franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada "María" (N.º 8304) sito en terminos de Goimeta de la propiedad de D. Diego Echevarría vecino de San Sebastián.

Lo que participo a V.º S. para su conocimiento y fines consiguientes

Dios Hº

Fechea